

DECRETO 1254 DE 1995

(julio 21)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Derogado por el Decreto 247 de 2004, artículo 9º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1116 de 2002, el Decreto 1499 de 2002, el Decreto 1690 de 2002, el Decreto 1692 de 2002, el Decreto 1716 de 2002, el Decreto 2192 de 2001, el Decreto 772 de 2001, por el Decreto 147 de 2000, por el Decreto 1485 de 1999, por el Decreto 954 de 1998, por el Decreto 1993 de 1997, por el Decreto 132 de 1998, por el Decreto 2749 de 1997 y por el Decreto 2254 de 1995.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímase de la planta del personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cargos que se relacionan a continuación:

Dirección Superior

Nº DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

CÓDIGO

GRADO

1

Asesor

1020

11

2

Asesor

1020

08

1

Profesional Especializado

3010

16

1

Técnico Operativo

4080

11

1

Coordinador

5005

23

1

Coordinador

5005

22

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

1

Auxiliar Administrativo

5120

13

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Dirección General del Presupuesto Nacional

1

Profesional Especializado

3010

19

1

Profesional Especializado

3010

17

1

Profesional Especializado

3010

16

2

Profesional Especializado

3010

15

1

Profesional Universitario

3020

13

Dirección del Tesoro Nacional

1

Asesor

1020

08

2

Profesional Especializado

3010

16

3

Profesional Especializado

3010

15

1

Profesional Universitario

3020

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

Secretaria Administrativa

1

Subdirector Administrativo de Ministerio

0150

16

3

Subdirector Administrativo de Ministerio

0150

14

1

Asesor

1020

06

1

Asesor

1020

05

6

Jefe de División

2040

17

1

Jefe de Oficina

2045

23

1

Profesional Especializado

3010

17

11

Profesional Especializado

3010

15

2

Profesional Especializado

3010

14

2

Profesional Universitario

3020

13

3

Profesional Universitario

3020

10

1

Profesional Universitario

3020

09

6

Profesional Universitario

3020

08

2

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

05

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Analista de Sistemas

4005

16

1

Técnico en Presupuesto

4035

10

2

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Técnico Operativo

4080

12

2

Técnico Operativo

4080

11

1

Dibujante

4095

08

7

Coordinador

5005

23

2

Coordinador

5005

1

3

Coordinador

5005

16

2

Secretario Ejecutivo

5040

16

4

Secretario Ejecutivo

5040

13

2

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Supervisor

5105

10

3

Auxiliar Administrativo

5120

13

6

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

10

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

3

Secretario

5140

10

2

Secretario

5140

08

3

Ayudante de Oficina

5155

09

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Operario Calificado

5300

11

2

Operario Calificado

5300

09

4

Conductor Mecánico

5310

15

16

Conductor Mecánico

5310

11

9

Conductor Mecánico

5310

09

2

Conductor Mecánico

5310

07

3

Conductor Mecánico

5310

06

4

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

3

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

3

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

06

2

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

Artículo 2º.Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cargos que se relacionan a continuación:

Dirección Superior

Nº DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

1

Asesor

1020

14

1

Asesor

1020

13

1

Asesor

1020

09

1

Asesor

1020

06

2

Asesor

1020

05

1

Asesor

1020

03

1

Profesional Especializado

3010

18

1

Tecnólogo

4165

18

1

Coordinador

5005

21

2

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

Secretario Ejecutivo

5040

19

1

Secretario

5140

08

1

Auxiliar Administrativo

5120

17

1

Auxiliar Administrativo

5120

16

2

Auxiliar Administrativo

5120

14

4

Conductor Mecánico

5310

15

9

Conductor Mecánico

5310

13

8

Conductor Mecánico

5310

11

Dirección General del Presupuesto Nacional

2

Asesor

1020

09

1

Asesor

1020

03

2

Secretario Ejecutivo

5040

18

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Conductor Mecánico

5310

15

1

Conductor Mecánico

5310

13

1

Conductor Mecánico

5310

11

Dirección General de Crédito Público

1

Conductor Mecánico

5310

15

1

Conductor Mecánico

5310

13

2

Conductor Mecánico

5310

11

Dirección del Tesoro Nacional

1

Asesor

1020

06

1

Asesor

1020

04

2

Aseso

1020

03

1

Profesional Especializado

3010

18

1

Profesional Universitario

3020

11

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

20

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Conductor Mecánico

5310

15

1

Conductor Mecánico

5310

13

Secretaria Administrativa

4

Subdirector Administrativo de Ministerio

0150

18

13

Asesor

1020

04

1

Asesor

1020

02

3

Asesor

1020

01

6

Jefe de División

2040

20

1

Jefe de Oficina

2045

24

2

Profesional Especializado

3010

18

5

Profesional Especializado

3010

16

3

Profesional Universitario

3020

12

6

Profesional Universitario

3020

04

3

Programador de Sistemas

4060

17

1

Técnico Administrativo

4065

17

1

Técnico Administrativo

4065

16

1

Técnico Operativo

4080

10

1

Tecnólogo

4165

18

4

Secretario Ejecutivo

5040

19

3

Conductor Mecánico

5310

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335

19

Dirección de Apoyo Fiscal

1

Conductor Mecánico

5310

15

1

Conductor Mecánico

5310

13

Artículo 3º. Los funcionarios que a la fecha de publicación del presente Decreto se hallen nombrados en cualquiera de los cargos relacionados en el artículo 1º y que no sean incorporados en la nueva planta de personal, tendrán derecho al pago de las indemnizaciones o de las bonificaciones de que trata el artículo 8º de la Ley 27 del 23 de diciembre de 1992 y el Decreto reglamentario 1223 del 28 de junio de 1993, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos legales para tal efecto.

Artículo 4º. Las incorporaciones a la planta de personal, así como la posesión en el nuevo cargo deberán realizarse en el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 5º. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la modificación de la planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, devengarán el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día que tomen posesión del cargo en la nueva planta que se adopta en el artículo 2º del presente decreto.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica, en lo pertinente, los Decretos 592, 593, 1173, 1986 de 1993, 124, 134, 458, 1490, 2121, 2853 de 1994 y el Decreto 381 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de julio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco Azuero Zúñiga.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.